 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL			
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA			
	Código: FO-ECS-04	Versión: 09	Fecha de aprobación: 26/02/2024	Página: 1 de 28

Tipo de auditoría	Fecha del informe
Auditoría Especial	29/07/2025

Unidad auditable:	Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
Líder del proceso o responsable de la unidad auditable:	Cristóbal Lugo López/Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

Objetivo de la auditoría

Se evaluó la gestión de la Universidad en el marco de la ejecución del proyecto con ficha BPIN 2017000100107, "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada", del Sistema General de Regalías, verificando el cumplimiento de los objetivos, las metas de inversión, los mecanismos de control, la ejecución presupuestal y contractual, y la efectividad de las acciones en pro de la mejora continua.

Alcance de la auditoría

Abarca el proyecto con ficha BPIN 2017000100107, "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada", desde la vigencia 2019 hasta la fecha de ejecución de la auditoría.

Metodología de auditoría

Para asegurar el cumplimiento del objetivo de la auditoría, se realizó solicitud de información, revisión y análisis de los registros que permitan evidenciar el desarrollo del proceso, mediante la aplicación de técnicas contempladas en el PD-ECS-01 PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS INTERNAS, como inspección, procedimientos analíticos, rastreo, visita en sitio, verificación del portal Web, entre otras aplicables.

Los documentos verificados corresponden a:

- Proyecto con ficha BPIN 2017000100107, "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada".
- Contratos que hacen parte del proyecto, suscritos hasta la fecha de la auditoría.
- Información generada por diferentes áreas participantes en el proyecto, de acuerdo a las solicitudes realizadas en el marco de la presente auditoría.

Criterios de auditoría

Séptima dimensión del MIPG que actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, información documentada del proceso.

<p style="text-align: center;">Requisitos legales</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ley 16 de 1990, Por la cual se constituye el sistema nacional de crédito agropecuario, se crea el fondo para el financiamiento del sector agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones. ● Ley 101 de 19923, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. ● Ley 1876 de diciembre de 2017, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria. ● Decreto 2179 de 2015, Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990. ● Acuerdo 76 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). ● Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. ● Acuerdo 45 de 2017, Por medio del cual se expide en Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras 	<p style="text-align: center;">Otros requisitos</p> <p>Modelo Estándar de Control Interno MECI:</p> <p>Componente 1. Ambiente de control Componente 2. Evaluación del riesgo Componente 3. Actividades de control Componente 4. Información y comunicación Componente 5. Actividades de monitoreo</p> <p>Políticas de Gestión y Desempeño Institucional aplicables al proceso.</p>
---	---



disposiciones, capítulo 4, de ajustes y liberaciones, en su artículo 4.4.1.1.

- Ley 2195 DE 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."
- Resolución Rectoral N°1092 del 2021. "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral No. 1833 del 2014".
- Resolución Rectoral N°0685 del 2021. "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015".
- La demás normativa externa e interna aplicable al proyecto objeto de auditoría.

Fechas de la auditoría

Reunión de apertura	Ejecución en sitio		Reunión de cierre
24/06/2025	Desde:24/06/2025	Hasta: 25/7/2025	29/07/2025

Roles en la auditoría

Asesor de Control Interno de Gestión	Auditor Líder	Auditor de Apoyo	Experto Técnico
Diana Zulay Reza Mondragón	Diana Zulay Reza Mondragón	<ul style="list-style-type: none"> - Derly Poveda Ladino/Auditor de Apoyo - Sonia Clavijo Baquero/Auditor de Apoyo - Oscar Ernesto Londoño Parrado/Auditor de Apoyo - María Cristina Guzmán Rodríguez/Auditor de Apoyo - Keila Milena García Duarte/Auditor de Apoyo 	N/A

Aspectos positivos

- Receptividad del personal para atender la auditoría y la oportunidad en la entrega de la información requerida.

Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-01 (Proyecto Vichada)

Criterio

- **Proyecto con ficha BPIN 2017000100107, "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada".**
- **CONTRATO No. 2413 de 2020, Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de los Llanos (CEINDETEC LLANOS).**
- **Contrato N° 2639 de 2020, Interventoría Técnica, Administrativa, financiera contable y legal para el proyecto aprobado por el OCAD - FCTel, denominado "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada".**
- **Contrato N°2619 de 2021, Implementación de los sistemas silvopastoriles y los módulos de fermentación y secado de cacao en los predios de los productores que hacen parte de proyecto "implementación de un modelo de apropiación social de conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores vichada", aprobado por OCAD DE FCTeI de SGR, mediante Acuerdo No. 76 de 2019 – BPIN 2017000100107.**
- **Contrato N°2444 de 2021, Prestación de servicio de transporte público especial terrestre para la ejecución de proyecto "implementación de un modelo de apropiación social de conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada", aprobado por OCAD DE FCTeI de SGR, mediante Acuerdo N°76 de 2019 – BPIN 2017000100107.**
- **Contrato N°5044 de 2020, Adquisición de equipos y accesorios multimedia necesarios para apoyar el desarrollo de algunos de los objetivos de proyecto aprobado por el OCAD – FCTEI.**
- **Los contratos de prestación de servicios de que hacen parte del proyecto, suscritos hasta la fecha de la auditoría.**

Descripción del hallazgo

Se verificó la información contractual que soporta la ejecución de las actividades contempladas para el proyecto "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada", el cual se estructuró bajo la siguiente metodología:

1. **Ruta de apropiación social:** aspecto que contempló componentes transversales identificados como *participación ciudadana, comunicación con enfoque en ciencia, tecnología y sociedad, intercambio y transferencia de conocimiento, gestión del conocimiento para la apropiación social de la ciencia y tecnología, fortalecimiento de la gobernanza, fomento de la asociatividad, relevo generacional y acción conforme al contexto*, componentes enmarcados en las actividades de ganadería y cacao.
2. **Articulación componentes de la apropiación social de la Ciencia y tecnología CTeI:** Propone la participación y la gestión del conocimiento como elementos transversales a todas las actividades propuestas, los cuales apoyados en el intercambio y transferencia de conocimiento (diálogo de saberes) y la comunicación, cuyo propósito se fundamentó en la *Sistematización, Cocreación de Planes y Redes de conocimiento*, que permitieran, por un lado, un acercamiento a la ciencia y de otra parte realizar ejercicios constantes de divulgación científica y memoria del proyecto.
3. **Descripción de las actividades:** Se contemplaron 3 objetivos específicos y 14 actividades, para las cuales se designaron recursos como mano de obra calificada y no calificada, materiales, servicios de alojamiento, comida y bebidas, servicios prestados a las empresas y servicios de producción e imprevistos, según lo descrito en la ficha MGA.

Para el logro de dichos objetivos se planificó un equipo administrativo, conformado por 1 Director de proyecto, 1 Profesional jurídico, 1 Profesional financiero, 1 Profesional de seguimiento, 1 Analista financiero, 1 Analista administrativo. Así mismo, se estableció un equipo de facilitadores (EQUIPO PADRINO) con el propósito de acompañar la implementación de las estrategias diseñadas, estos equipos se plantearon para 8 nodos (2 nodos por municipio). Cada equipo, integrado por 3 profesionales: 1 experto técnico, 1 experto científico, 1 experto social. Además el proyecto contempló 1 coordinador logístico, 1 coordinador técnico y 1 coordinador de ASCTI para garantizar el cumplimiento de las metas y la correcta operación del proyecto. Para este recurso humano, se definieron roles, perfiles y actividades generales.

4. **Impactos del proyecto:** El impacto del proyecto se estableció por productos relacionados con los componentes transversales, mencionados en el ítem 1, además se contempló una batería que permitiera medir los resultados con relación a la apropiación social del conocimiento en tres niveles: capacidades, conocimientos y prácticas, para la cual se propusieron 6 indicadores. Así mismo, se establecieron los criterios para la elaboración de los documentos finales relacionados con cada uno de los 3 objetivos propuestos.

Como resultado de la verificación realizada en el marco de la presente auditoría se evidenciaron los siguientes aspectos:

- En los 89 contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el marco del proyecto en referencia, se denota que el OBJETO CONTRACTUAL se describe en los siguientes términos: "prestar los servicios como profesional (...) en forma eficiente y eficaz contribuyendo al desarrollo del proyecto Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada", en los cuales, las obligaciones técnicas de estos contratos, no permiten determinar los productos que demuestren el cumplimiento específico de los objetivos y actividades establecidos en el documento técnico del proyecto.

OBJETIVO N°1. Generar escenarios de toma de decisiones que vinculen la CTeI con el sector agropecuario en donde puedan participar activamente los productores del departamento.

Producto: Servicios de apoyo para el fomento de la apropiación social de la CTeI

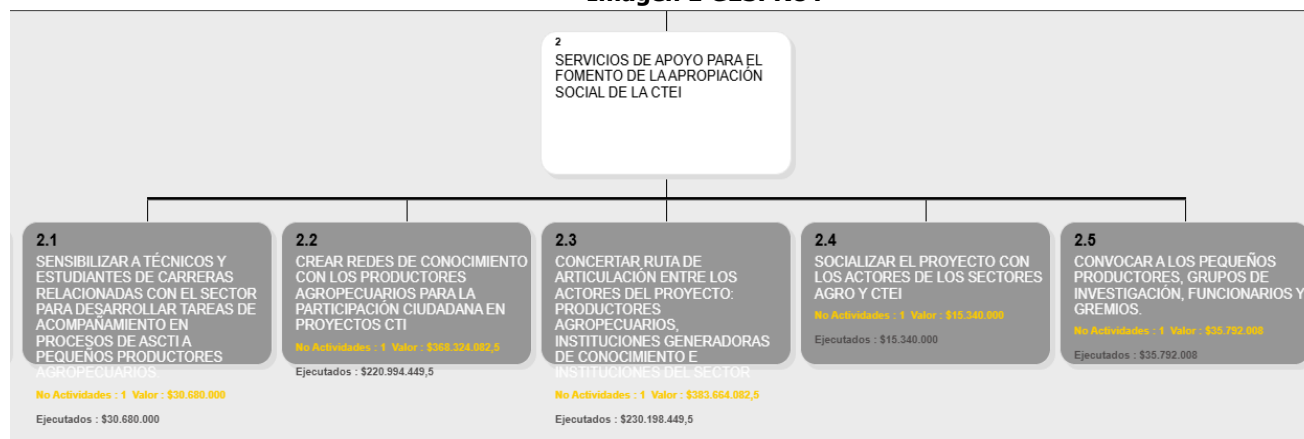
Indicador MGA: Personas sensibilizadas

- **Actividad N°1.1.2. Convocar a los pequeños productores, grupos de investigación, funcionarios y gremios.**

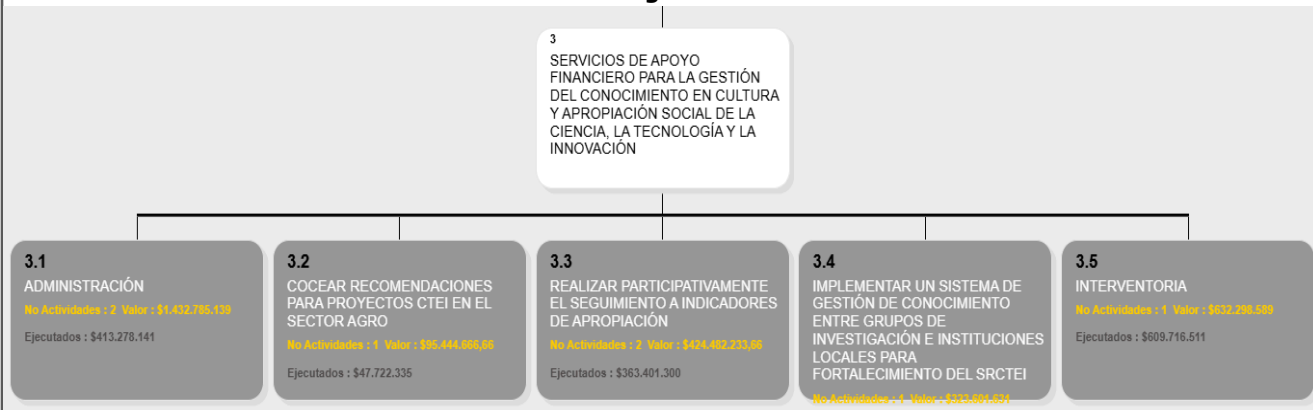
Contrastada la información registrada en los informes de ejecución contractual de prestación de servicios, con relación a lo estipulado en el documento técnico del proyecto para esta actividad, no se pudo evidenciar los soportes de la realización de la convocatoria para la selección de los beneficiarios, en la página web de la gobernación del Vichada y en cada uno de los municipios.

- **Actividad N°1.1.3. Sensibilizar a técnicos y estudiantes de carreras relacionadas con el sector para desarrollar tareas de acompañamiento en procesos de ASCTI a pequeños productores agropecuarios.**

Para garantizar el cumplimiento de esta actividad, se suscribió el contrato **N°2413 de 2020 Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico de los Llanos (CEINDETEC LLANOS)**, cuyo objeto es: Desarrollo de una plataforma de gestión de conocimiento para el proyecto "Implementación de un modelo de apropiación social de conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada", aprobado por OCAD de FCTEI de SGR, mediante acuerdo N°76 de 2019 – BPIN 2017000100107 y ejecutado por la Universidad de los Llanos; esta actividad se encuentra relacionada en la plataforma GESPROY con el objetivo 2, actividad 2.1. y con relación al contrato en referencia, fue alineado con el objetivo N°3. Adicionalmente, en la plataforma se registró ésta actividad con un valor de \$30.680.000, el cual difiere del valor contemplado para el contrato N°2413 de 2020, que corresponde a \$360.401.300.

Imagen 1 GESPROY


Por su parte, el valor contemplado para el contrato N°2413 de 2020, que corresponde a \$360.401.300, fue registrado en el aplicativo GESPROY, bajo el Objetivo 3, actividad 3.3. "Realizar participativamente el seguimiento a indicadores de apropiación", como se puede observar en la siguiente imagen.

Imagen 2 GESPROY


Lo anterior, denota deficiencia en el diligenciamiento de la información en el aplicativo GESPROY, lo que genera confusión y dificultad para el adecuado seguimiento y control de la ejecución de las actividades del proyecto.

Si bien es cierto que, desde el proyecto se designó una persona para el diligenciamiento y reporte del aplicativo GESPROY, no se evidencia que desde la oficina Asesora de Planeación, en su rol de segunda línea de defensa, se haya alertado de manera formal, a la Dirección del Proyecto sobre las inconsistencias detectadas.

No obstante, verificada el estado de avance del producto contemplado para esta actividad desde el documento técnico del proyecto ("Plataforma de fomento ASCTI"), en el aplicativo GESPROY, se registra avance del 100% físico, sin embargo, consultado el expediente del contrato N°2413 de 2020, folio 547, correspondiente al pago N°4, se evidencia registro denominado FO-GBS-05 Formato de certificación de cumplimiento con relación al MÓDULO DE GESTIÓN DEL PROYECTO, con fecha del 22 de junio de 2022, mediante el cual la interventoría certifica que el contrato cumplió satisfactoriamente con el entregable 4.

En el marco de la auditoría, se pudo constatar que la plataforma se mantuvo actualizada hasta el mes de noviembre de 2023.

Así mismo, una vez verificado el expediente físico del contrato N°2413 de 2020, se evidencia trámite y autorización de 4 pagos con sus respectivas órdenes de pago, correspondientes al 90% del valor total de contrato, no obstante, en el pago N°4 del periodo comprendido entre el 16 de febrero al 14 de junio de 2021, el cual registra como producto N°4, el MÓDULO DE GESTIÓN DEL PROYECTO, correspondiente al 20% del valor total del contrato, quedando un saldo por ejecutar del 10% correspondiente a \$36.340.130 (folios 539-587) para el producto "soporte final-contrato", se registra avance físico del 67% y avance financiero de 90%. Sin embargo, contrastada esta información con el informe de interventoría remitido a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, el día 22 de julio de 2025, se reportan 3 órdenes de pago y avance físico y financiero del 90%, lo cual difiere de lo reportado en el informe de interventoría N°4.

Lo anterior, denota diferencia en la correlación del avance físico Vs lo ejecutado, considerando que, según las actas de recibo a satisfacción y demás documentos que soportan los 4 pagos autorizados, generados por la interventoría en calidad de supervisor del contrato, se recibieron los 4 productos principales del contrato.

Si bien es cierto, que el contrato registra ejecución financiera del 90%, a la fecha de cierre de la auditoría, no se pudo evidenciar el funcionamiento de dicha plataforma, en el enlace <https://redkua.unillanos.edu.co/>, la cual fue concebida desde el proyecto, en los siguientes términos: *"*Plataforma de Fomento ASCTI: Busca ser un instrumento que permita monitorear el avance de las mediaciones y el diálogo entre diversos actores que trabajan la relación tecnociencia/prácticas culturales agropecuarias en el Vichada. Esta plataforma tendrá varias funciones en torno al fomento de la ASCTI. Una de ellas consiste en ser repositorio de experiencias frente a las ASCTI en el territorio, resultado de las experiencias de este proyecto y de otros que puedan ser gestados después de todos los ejercicios aquí propuestos. Otra es, hacer las veces de canal de comunicación entre actores del SNCTI que sean de otros territorios y que puedan acceder a fin de fortalecer el territorio vichadense en tal sentido. Por último, servirá también de forma de comunicación entre instituciones como semillero de nuevos proyectos ASCTI basándose en el foro abierto y continuo sobre temas que relacionen la ciencia y la tecnología con la solución de problemas territoriales. La plataforma deberá ser desarrollada en el marco de este proyecto y será administrada y sostenida durante, y después del proyecto, por la Universidad de los llanos quien cuenta con carreras que garantizan el personal idóneo para su alimentación constante y con la capacidad estructural para alojarla una vez termine el proyecto (negrilla fuera del texto original)".*

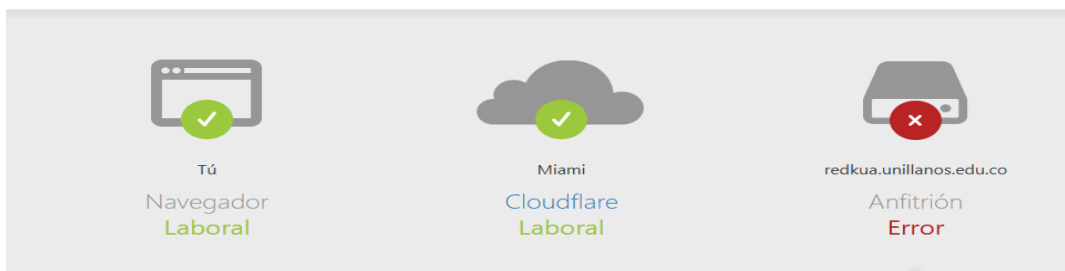
Imagen 3 GESPROY

El servidor web está inactivo

Código de error 521

Visita cloudflare.com para obtener más información.

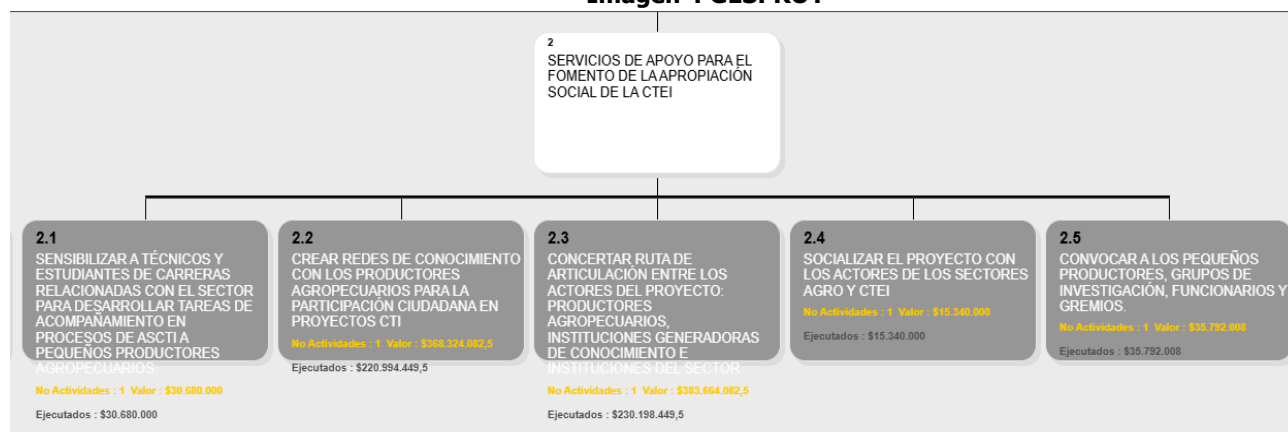
2025-07-25 16:47:40 UTC



- **Actividad N°1.1.4. Concertar Ruta de Articulación entre los actores del proyecto: productores agropecuarios, instituciones generadoras de conocimiento e instituciones del sector.**

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como objetivo 2 "Servicios de apoyo para el fomento de la apropiación social" (Imagen 4, actividad 2.3.). Esto denota que la información registrada en el aplicativo, no se encuentra alineada con lo estipulado en el documento técnico del proyecto, donde la misma se relaciona con el objetivo 1.

Imagen 4 GESPROY



Por otra parte, a la fecha de la presente auditoría, el aplicativo reporta avance del 60% de ejecución financiera y su estado actual en "Ejecución". Así mismo y, verificada la información contractual con relación a esta actividad, no fue posible evidenciar la asignación de la misma como producto específico en ninguno de los contratos de prestación de servicios.

- **Actividad N°1.1.5. Crear redes de conocimiento con los productores agropecuarios para la Participación ciudadana en proyectos CTI**

Con relación a esta actividad, el aplicativo GESPROY, reporta avance del 65% de ejecución financiera y su estado actual en "Ejecución". Así mismo, y verificada la información contractual con relación a esta actividad, no fue posible evidenciar la asignación de la misma como producto específico, en ninguno de los contratos de prestación de servicios.

No obstante, verificado el contrato de prestación de servicios N°2332 de 2019, en el informe de actividades del periodo comprendido entre los meses de noviembre-diciembre de 2020, establece como ruta de verificación de evidencia que apunta al cumplimiento de esta actividad, el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/11Aw08ZcdJgr2xxjmDQJXTKMLsIn6GtTF>, al consultarlo, el mismo, no permite visualización del contenido.

Imagen 5

drive.google.com/drive/folders/11Aw08ZcdJgr2xxjmDQJXTKMLsIn6GtTF



404. Se ha producido un error.

No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor.
Eso es todo lo que sabemos.



OBJETIVO N°2. Cocrear iniciativas territoriales que propendan el intercambio de conocimientos y la comunicación de estos.

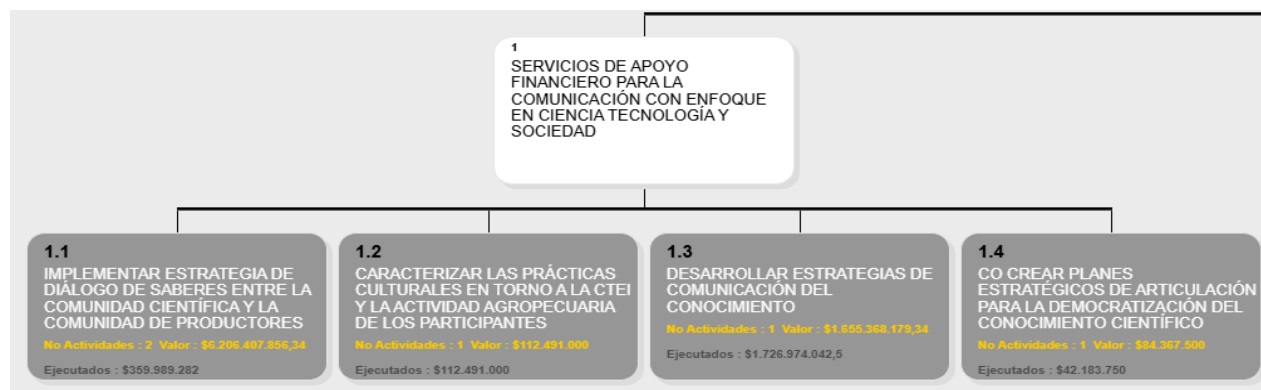
Producto: Servicios de apoyo financiero para la comunicación con enfoque en Ciencia Tecnología y Sociedad

Indicador MGA: Estrategias de comunicación con enfoque en ciencia, tecnología y sociedad financiadas

- **Actividad N°2.1.1. Caracterizar las prácticas culturales en torno a la CTeI y la actividad agropecuaria de los participantes**

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 1 "Servicios de apoyo para el fomento de la apropiación social" (Imagen 6, actividad 1.2). Esto denota, que la información registrada en el aplicativo, no se encuentra alineada con lo estipulado en el documento técnico del proyecto, donde la misma se encuentra indexada al objetivo 2.

Imagen 6 GESPROY



Verificada la información contractual con relación a esta actividad, no fue posible evidenciar la asignación de la misma como producto específico ni en ninguno de los contratos de prestación de servicios.

No obstante, verificado el contrato de prestación de servicios N°2332 de 2019, en el informe de actividades del periodo comprendido de los meses de noviembre-diciembre de 2020, se reporta como resultado del apoyo de esta actividad, el documento "Sistematización de prácticas y saberes-departamental", para el cual, se establece como ruta de verificación de evidencia, el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1fntjpolrrhEChv5jW25ebz1gMFvOxa7Y>, sin embargo, al consultarlo, no permite visualización del contenido.

Imagen 7

drive.google.com/drive/folders/1fntjpolrrhEChv5jW25ebz1gMFvOxa7Y



404. Se ha producido un error.

No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor.
Eso es todo lo que sabemos.



De igual forma, verificado el contrato de prestación de servicios N°2474 de 2021, suscrito para el rol de Coordinador Técnico, no se evidencia alineación de las obligaciones específicas, con el rol establecido en el documento técnico del proyecto, el cual corresponde a: "Coordinar el acompañamiento técnico que se

hace a todos los productores, verificar que la medición de indicadores técnicos se realice de acuerdo a las definiciones dadas en el marco del documento técnico, acompañar los procesos que se realicen con las instituciones técnicas de los territorios, garantizar el correcto seguimiento de indicadores técnicos, ambientales y productivos del proyecto”.

Al verificar los informes de actividades y de gestión del contratista, no fue posible identificar el cumplimiento de los productos contemplados para esta actividad, de acuerdo al documento técnico del proyecto, como la verificación de la medición de indicadores técnicos, ambientales, productivos y el acompañamiento con las instituciones técnicas de los territorios.

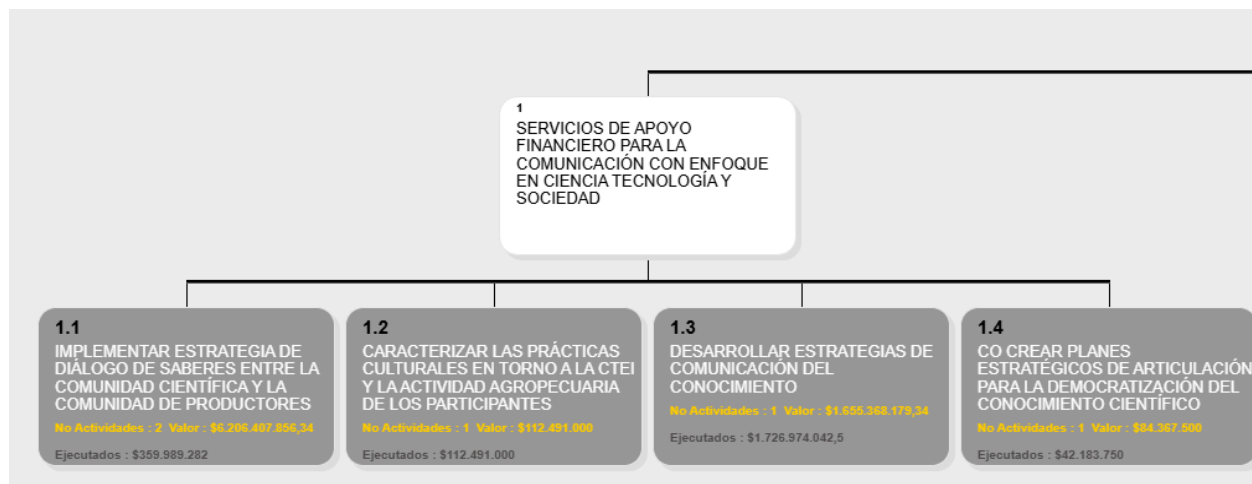
Actividad N°2.1.2. Implementar estrategia de diálogo de saberes entre la comunidad científica y la comunidad de productores.

En la verificación de la presente actividad, se evidenciaron los siguientes aspectos:

Estado de reporte en GESPROY:

Con relación a esta actividad, el aplicativo GESPROY, reporta avance del 6% de ejecución financiera y su estado actual en “Ejecución”. Así mismo, el contrato N°2619 de 2021, se encuentra registrado por valor de (\$2.628.093.856), sin embargo, el contrato fue suscrito por valor de (\$2.628.092.810) presentando una diferencia frente al proyecto por valor de (\$1.046).

Imagen 8 GESPROY



Estado de la implementación de los Sistemas Silvopastoriles y los módulos de fermentación y secado de cacao:

Para garantizar el cumplimiento de esta actividad se suscribió el contrato N°2619 DE 2021, a nombre del CONSORCIO AGROLLANOS, cuyo objeto es la: *Implementación de los sistemas silvopastoriles y los módulos de fermentación y secado de cacao en los predios de los productores que hacen parte de proyecto "implementación de un modelo de apropiación social de conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores VICHADA", aprobado por OCAD DE FCTeI DE SGR, mediante Acuerdo No. 76 de 2019 – BPIN 2017000100107.*

Con relación a los informes de interventoría, no fue posible verificar el cumplimiento de estas actividades, toda vez que, los mismos, no registran la entrega total de los paquetes tecnológicos a cada uno de los beneficiarios, por el contrario, se registran imágenes de cantidades y de algunos elementos, pero no el estado final y puesta en marcha del paquete tecnológico.

En entrevistas aleatorias, a través de llamada telefónica con algunos de los beneficiarios del proyecto en los municipios del departamento del Vichada, indicaron el incumplimiento en el suministro total de los elementos, los cuales, no dieron cumplimiento a lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO; algunos beneficiarios manifestaron, haber recibido en varias entregas algunos elementos que conforman el paquete tecnológico como: cal,

postes, alambre, semillas y árboles. Muchos de ellos, manifestaron recibirlos en el lapso de 3 años, es decir que, recibieron los elementos, pero no fueron entregados en su totalidad.

Con relación a los beneficiarios de CACAO: Se indicó por parte de algunos beneficiarios del municipio de Cumaribo Vichada, no haber recibido la totalidad de los elementos como son: Termómetro Láser para grano, medidores de humedad de granos, estaciones climatológicas, GPS, entre otros; según los beneficiarios entrevistados, no se contó con el acompañamiento y asistencia técnica. Igualmente manifestaron recibir algunos productos en el lapso de 3 años, lo que demuestra una demora significativa en la entrega de los bienes y servicios contratados.

De igual forma, existen varios documentos que fungen como soporte de las actas de entrega y de recibido las cuales presentan enmendaduras, tachaduras y correcciones realizadas con corrector líquido (tipo blanco), lo que afecta la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información contenida en el expediente contractual. Esta situación, incumple la Ley 594 de 2000–Ley General de Archivos, ya que los mismos, no garantizan la autenticidad, integridad y conservación de los documentos públicos, los cuales son fuente primaria de información.

Todo lo anterior, no permite evidenciar la entrega total de los paquetes tecnológicos y la puesta en marcha de los Sistemas Silvopastoriles, sumado a que no tuvo el respectivo acompañamiento por parte del equipo técnico del proyecto de acuerdo a lo manifestado por los entrevistados.

Estado de la ejecución contractual:

Con relación al contrato N°2619 de 2021, que hace parte del cumplimiento de esta actividad, se registra avance financiero del 75%, información que fue verificada con la Dirección Financiera. Respecto al avance físico del contrato, presenta un 80% con base en la información reportada por el supervisor del proyecto y la interventoría.

El contrato tenía un plazo de ejecución inicial para 5 meses y medio, sin embargo, ha sido objeto de múltiples suspensiones y más de 3 prórrogas, acumulando una duración superior a cuatro (4) años desde su fecha de inicio. Esta situación, genera un incumplimiento en los términos contractuales originalmente establecidos y afecta la planeación institucional, así como, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Con relación a la revisión documental, se constató que las suspensiones no siempre cuentan con justificación técnica, jurídica o financiera debidamente soportada por el interventor y/o contratista, lo cual contraviene los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se debilita el control sobre la ejecución contractual al no contar con una adecuada gestión y seguimiento oportuno por parte de la supervisión e interventoría del contrato.

Publicación SECOP I y II

Tipo Acta	Fecha Acta	Detalle/Observaciones	Causal de Suspensión
Acta de inicio	14/01/2022	Acta de inicio	
Acta de suspensión	29/06/2022	Suspensión 1: 30 días calendario	Ajustes de diseños, estudios o condiciones técnicas.
Acta de suspensión	28/07/2022	ampliación n°1 a la suspensión n°1 19 días calendario	Ajustes de diseños, estudios o condiciones técnicas.
Acta de suspensión	15/08/2022	ampliación n°2 a la suspensión n°1 17 días calendario	Ajustes de diseños, estudios o condiciones técnicas.
Acta de suspensión	31/08/2022	ampliación n°3 a la suspensión n°1 89 días calendario	Ajustes y revisión de documentos y ampliación del horizonte del proyecto
Acta de suspensión	29/12/2022	suspensión n° 2 93 días calendario	Ajustes de diseños, estudios o condiciones técnicas.
Acta de suspensión	1/04/2023	ampliación n°1 a la suspensión n°2 76 días calendario	Ajustes de diseños, estudios o condiciones técnicas.
Acta de suspensión	29/09//2023	suspensión n° 3 11 días calendario	Revisión de documentos y ampliación del horizonte del proyecto



Acta de suspensión	11/10/2023	ampliación n°1 a la suspensión n° 3 -12 días calendario	Ampliación del Horizonte del proyecto
Acta de suspensión	23/10/2023	ampliación 2 de la suspensión n°3 10 días calendario	Ajustes y adición de recursos
Acta de suspensión	29/12/2023	suspensión n°4 80 días calendario	Por factores ambientales
Acta de suspensión	22/12/2024	suspensión n°5 90 días calendario	Ajustes y solicitud de redistribución
Acta de suspensión	21/03/2025	ampliación 1 de la suspensión n°5 10 días calendario	Ajustes y solicitud de redistribución

De acuerdo a la tabla anterior, en el aplicativo SECOP I y II, se evidencian documentos publicados el 3 de marzo de 2025, de manera extemporánea, como son: actas de suspensión, actas de prórroga, actas de reinicio, ampliación de suspensión, actas de modificación, entre otros: los cuales fueron formalizados entre las vigencias 2023 y 2024 respectivamente. Este aspecto, incumple el principio de publicidad de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones; artículo 53 de la ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" así mismo, lo establecido en la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se traslada a Vicerrecursos-rol de segunda línea.

Por otra parte, la Interventoría del Proyecto, mediante comunicaciones de fecha 12 de agosto de 2024 y 8 de noviembre de 2024, allegó copia de la notificación a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. sobre el incumplimiento del contrato N°2619 de 2021, por parte del contratista CONSORCIO AGROLLANOS, y solicitó la ejecución y/o liquidación de las garantías constituidas mediante la póliza N°30-40-101016018-30-44-101045358, específicamente respecto de las coberturas de cumplimiento del contrato y calidad del servicio. Así mismo, adjuntó copias de los requerimientos realizados al Consorcio Agrollanos, los cuales han sido reiterados entre mayo de 2022 y noviembre de 2024 con copia a la Universidad.

No obstante, a la fecha del presente hallazgo, no se cuenta con evidencia de la respuesta efectiva por parte de la aseguradora, orientadas a exigir el cumplimiento de las obligaciones; lo cual podría constituir una omisión en el ejercicio de las facultades contractuales y de control frente a las garantías exigidas. Esta situación podría vulnerar los principios de responsabilidad y eficacia de la gestión contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la Resolución Rectoral N°0685 de 2021, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015".

Con relación a los informes de supervisión e interventoría, se registran informes acumulados por periodos, así:

- Informe de Avance Parcial N°1, reportado por la interventoría, el cual corresponde del (13/01/2022 al 28/12/2022) acumulando un periodo de 10 meses.
- Informe de Avance Parcial N°2, reportado por la interventoría el cual corresponde del (29/12/2022 al 20/03/2024) acumulando un periodo de 15 meses.
- Informe de Avance reportado por el contratista, el cual corresponde del (16/6/2023 al 30/04/2024) acumulando un periodo de 10 meses.
- El aplicativo GESPROY, no se encuentra actualizado a la realidad de la ejecución del proyecto y, tampoco registra la fecha de terminación real del mismo, conforme a los documentos de actas de suspensiones, actas de reinicio y prórrogas del contrato.

Lo anterior, contraviene lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su reglamentación, así como lo indica el Manual de Supervisión e Interventoría Resolución Rectoral N°1092 de 2021 de la Universidad de los Llanos.

Estado de la prestación del servicio de transporte público especial terrestre para la ejecución del proyecto:

Para garantizar el cumplimiento de esta actividad, se suscribió el contrato N° 2444 DE 2021, a nombre del CONSORCIO TRANSPORTE AGROVICHADA, cuyo objeto es la: *Prestación De Servicio De Transporte Público Especial Terrestre Para La Ejecución De Proyecto "Implementación De Un Modelo De Apropiación Social De Conocimiento Para La Optimización De La*

Producción Agropecuaria Con Pequeños Productores Vichada”, aprobado por OCAD DE FCTeI DE SGR, mediante Acuerdo No. 76 de 2019 – BPIN 2017000100107.

Verificado el expediente físico del contrato, no se encontró los soportes relacionados como anexos en el informe de actividades N°1 del periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2021 y del informe de actividades N°16 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de mayo al 29 de junio de 2022. Por otra parte, el CD aportado como repositorio de los anexos que soportan el informe de actividades N°14 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de 2021, no registra información (vacío). Lo anterior, no permitió determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los periodos referenciados. El contrato fue liquidado con fecha 30 de noviembre de 2022, con ejecución física y financiera al 100%.

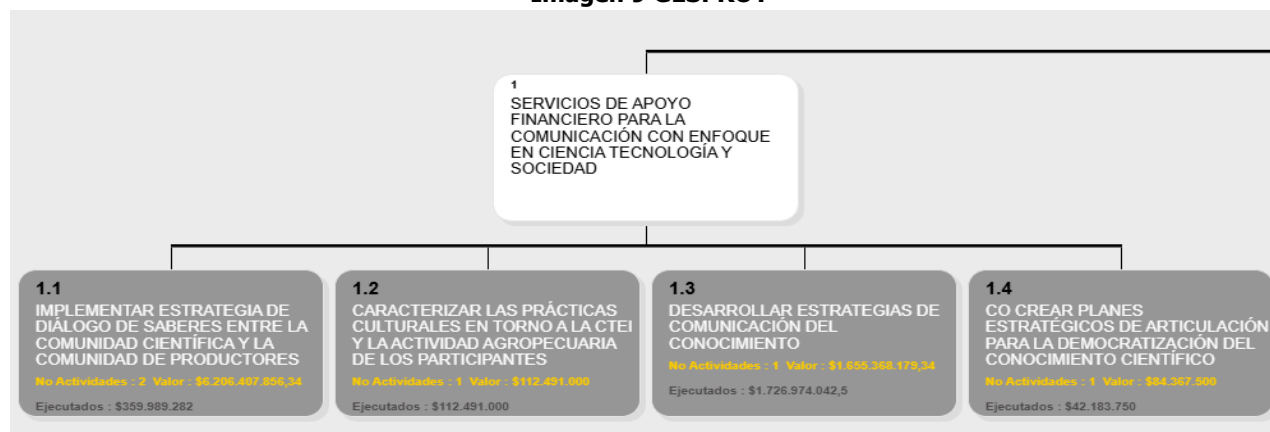
Revisado el expediente del contrato N°2465 de 2021, cuyo objeto es la *"Prestación de Servicios de Tipo Logístico para Garantizar el Apoyo a los diferentes eventos y reuniones en el marco de proyecto "Implementación de UNCDP SGR 4921 SICOF 259 Modelo de Apropiación Social"* y, de acuerdo a los informes de actividades y de gestión presentados por el contratista, no fue posible evidenciar las personas a las cuales se les brindó el transporte terrestre, transporte aéreo y hospedaje, de igual manera, no se evidenció soportes de la entrega de papelería (esferos, marcadores libretas, entre otros) y materiales de publicidad como afiches, folletos impresos, banner impresos y pendones impresos, entre otros, en las reuniones y eventos realizados, así mismo, se evidencia la autorización de los respectivos pagos por parte del supervisor del contrato.

Por otra parte, no se evidencia en el expediente físico del contrato, el acta de suspensión N°5, suscrita el 22 de diciembre de 2024 con posible fecha de reinicio del 21 de marzo de 2025, la cual se encuentra publicada en el SECOP I. Adicionalmente, a la fecha de la presente auditoría, no se evidencia el reinicio del contrato o acción posterior.

Actividad N°2.1.3. Cocrear planes estratégicos de articulación para la democratización del conocimiento científico

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como objetivo 1 *"Servicios de apoyo para el fomento de la apropiación social"* (imagen 9, actividad 1.4.). Esto denota que, la información registrada en el aplicativo, no se encuentra alineada con lo estipulado en el documento técnico del proyecto, donde la misma se encuentra vinculada en el objetivo 2.

Imagen 9 GESPROY





Con relación a esta actividad, en el aplicativo GESPROY, reporta avance del 50% de ejecución financiera y su estado actual en "Ejecución".

De acuerdo con la verificación de la información contractual que soporta la ejecución de las actividades contempladas para el proyecto "*Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada*", se evidenció que, los contratos de prestación de servicios, N°0691 de 2023, N°0692 de 2023, N°0693 de 2023, N°0695 de 2023, N°0697 de 2023, N°1309 de 2023, N°1310 de 2023, N°1312 de 2023, no especifican dentro del contrato, los municipios a los que debía de realizar seguimiento y visitas cada líder territorial, de igual manera, no fue posible evidenciar el cumplimiento de la obligación contractual, "*Coadyuvar con la realización de 4 planes estratégicos, uno por cada municipio del Departamento del Vichada*", ya que, en los informes de actividades e informes de gestión presentados por el contratista, no fue clara el desarrollo y ejecución en el cumplimiento de la actividad.

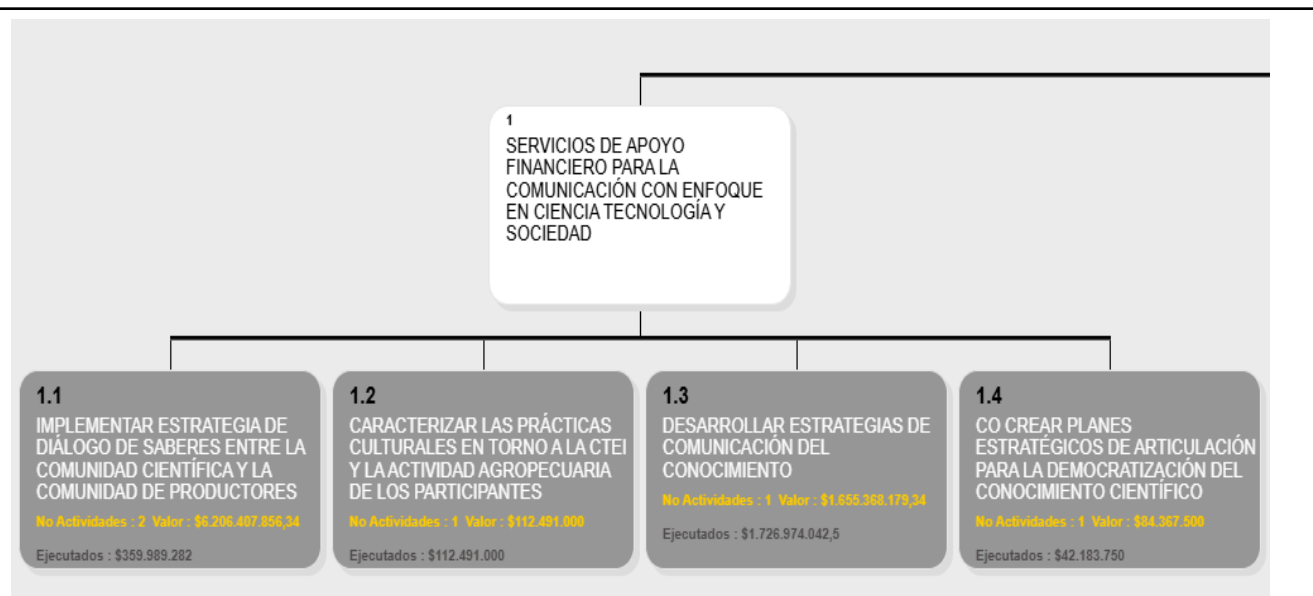
En lo relacionado a los contratos de Prestación de Servicios N°1152 y N°1153 de 2024, cuya actividad contractual estipula "*Coadyuvar la elaboración, de igual forma, desarrollar, revisar y presentar mensualmente los avances requeridos del documento "planes estratégicos"*", hasta su finalización y entrega definitiva de acuerdo con las directrices establecidas por la coordinación del proyecto", no fue posible evidenciar el documento final de los Planes Estratégicos.

Lo anteriormente expuesto, no permite identificar el cumplimiento del objetivo específico 2: Cocrear iniciativas territoriales que propendan el intercambio de conocimientos y la comunicación de estos, actividad 2.3 Co-crear planes estratégicos de articulación para la democratización del conocimiento científico, según lo estipulado en el documento técnico del proyecto "*Al finalizar esta actividad se tendrá como resultado 4 planes co-creados a razón de uno por municipio*".

- Actividad N°2.1.4 Desarrollar estrategias de comunicación del conocimiento.

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 1 "*Servicios de apoyo para el fomento de la apropiación social*" (imagen 10, actividad 1.3.). Esto denota que, la información registrada en el aplicativo, no se encuentra alineada con lo estipulado en el documento técnico del proyecto, donde la misma se encuentra vinculada en el objetivo 2.

Imagen 10 GESPROY



Con relación a esta actividad, el aplicativo GESPROY, reporta ejecución de 104%, evidenciando un valor adicional al inicialmente presupuesto \$71.605.863. Si bien es cierto que, esta actividad fue objeto de adición de recursos, no se ha realizado la respectiva actualización en el aplicativo.

Verificados los contratos de prestación de servicios N°2475 y 2592 de 2021, se evidenció lo siguiente:

Contrato N° 2475 de 2021:

Verificados los informes de actividades e informes de gestión presentados por el contratista, no es posible evidenciar el cumplimiento de la actividad contractual, "Realizar los 12 talleres de periodismo científico propuestos por el proyecto", ya que en el siguiente enlace de verificación de información, <https://drive.google.com/drive/folders/1d29RtaqNBHycLmBhOgp-fQjicxp5KUst?usp=sharing>, no fue posible evidenciar los soportes de la realización de la actividad.

Contrato N° 2592 de 2021:

De acuerdo a lo indicado por el contratista en el informe de actividades del periodo comprendido entre el 22/12/2021 al 21/01/2022, se relaciona 1 taller realizado desde de comunicaciones del proyecto sobre "Qué nos sirve de lo que nos llega de conocimiento científico", con el fin de conocer las opiniones de los productores sobre la incidencia de la ciencia en su vida y en su contexto. No se evidencia soporte de la realización del taller, el contratista relaciona algunas fotos de los (predios) del nodo 3 Sta Rosalía: finca el Corozo, Brisas de los Esteros, Chaparral La gran Fortuna, La Providencia, Sur Tolima y Tomo Grande.

Contrato N° 2496 de 2021:

Verificados los informes de actividades e informes de Gestión presentados por el contratista, no es posible evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debido que el enlace que se referencia como repositorio de los soportes, no permitieron la visualización de la información correspondiente a los informes N°01 al 08 y del 10 al 13.

OBJETIVO N°3. Fortalecer procesos de gestión de conocimiento que den cuenta de las actividades de CTI y su impacto en los productores agropecuarios.

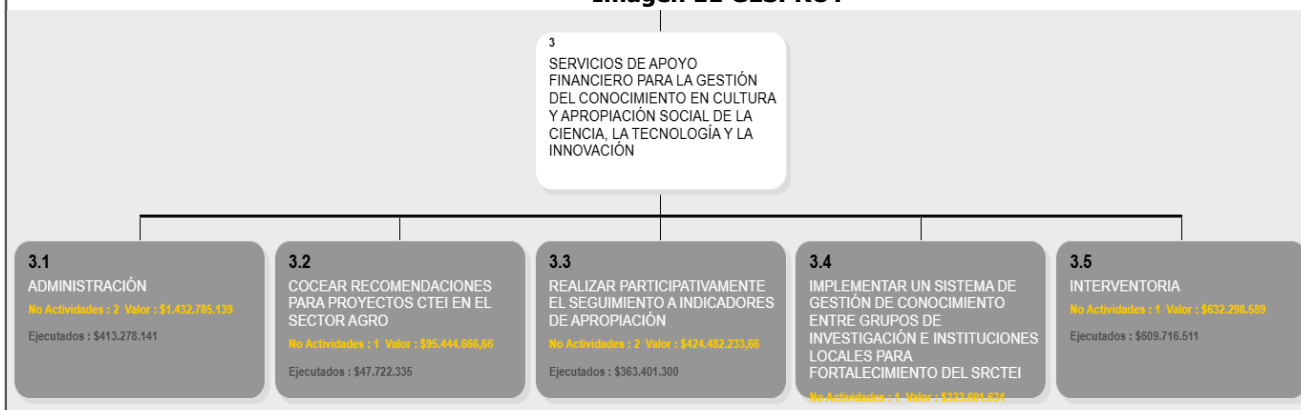
Producto: Servicios de apoyo para la Gestión del Conocimiento en Cultura y Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Indicador MGA: Estrategias de gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia tecnología e innovación.

- **Actividad N°3.1.1. Implementar un sistema de gestión de conocimiento entre grupos de investigación e instituciones locales para fortalecimiento del SRCTeI.**

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 3 "Servicios de apoyo financiero para la gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación" (Imagen 11, actividad 3.4). Esto denota que, la descripción del objetivo registrado en Gesproy difiere de lo contemplado en el documento técnico del proyecto.

Imagen 11 GESPROY



Con relación a esta actividad, el aplicativo GESPROY, reporta una ejecución de 0%. Sin embargo, en el informe de supervisión a la Interventoría, allegado a la oficina de Control Interno de Gestión, el 24 de junio de 2025, esta actividad se reporta con avance del 50%.

Por su parte, en el documento técnico del proyecto, contemplan para esta actividad, según lo estipulado en el numeral "2.4. Productos", el siguiente producto: "1 Experiencias en fortalecimiento de la Cultura en Ciencia, Tecnología e Innovación documentadas". Para el cumplimiento de esta actividad, se contempló el rol del Líder Territorial.

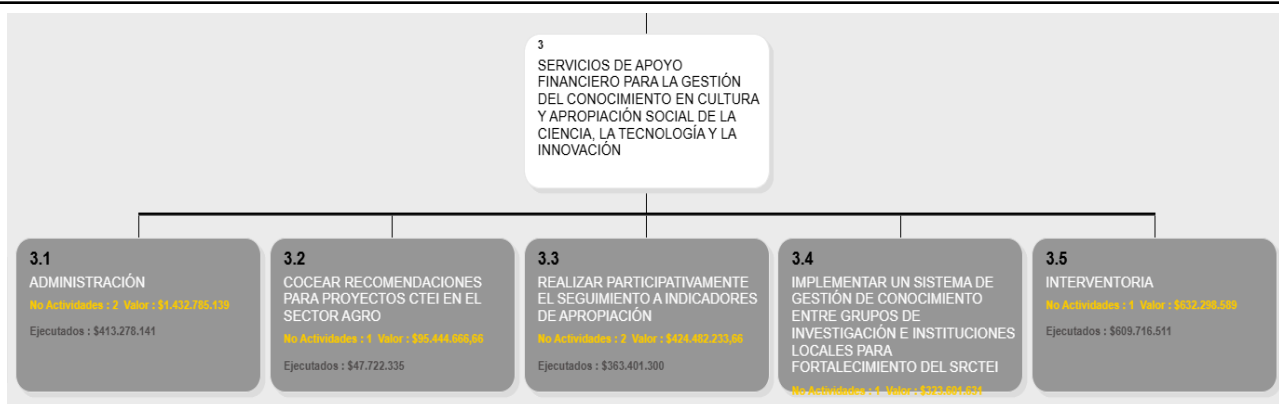
En razón a lo anterior, a la fecha de la auditoría se han suscrito 18 contratos de prestación de servicios para el rol de Líder Territorial, los cuales una vez verificados, en los informes de actividades y de gestión del contratista, no fue posible evidenciar el documento establecido como producto. Si bien es cierto que, las actividades contractuales para estos profesionales se estipulan bajo el verbo "Coadyuvar" en la elaboración de los documentos técnicos y los contratistas reportan que participaron en la construcción de los mismos, no reposa en el expediente contractual soportes documentales que permitan corroborar lo reportado.

Por otra parte, en el desarrollo de la auditoría, se allega documento denominado "Sistematización de la Caracterización de las Prácticas culturales en Torno a la CteI y la Actividad Agropecuaria de los Participantes del Proyecto", el cual refiere fecha de diciembre de 2020, periodo que difiere con el reporte de actividades contractuales las cuales fueron ejecutadas posteriormente; consultado el contenido del mismo, recopila información relacionada con la caracterización de las familias beneficiarias del proyecto, no obstante, este producto se considera parte constitutiva de la plataforma digital que tiene como propósito recopilar las experiencias documentadas en el desarrollo del proyecto y que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento para su consulta por parte de la comunidad en general.

- **Actividad N°3.1.2. Cocrear recomendaciones para proyectos CTeI en el sector agro**

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 3 "Servicios de apoyo financiero para la gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación" (Imagen 12, actividad 3.2). Esto denota que, la descripción del objetivo registrado en el aplicativo, difiere de lo contemplado en el documento técnico del proyecto.

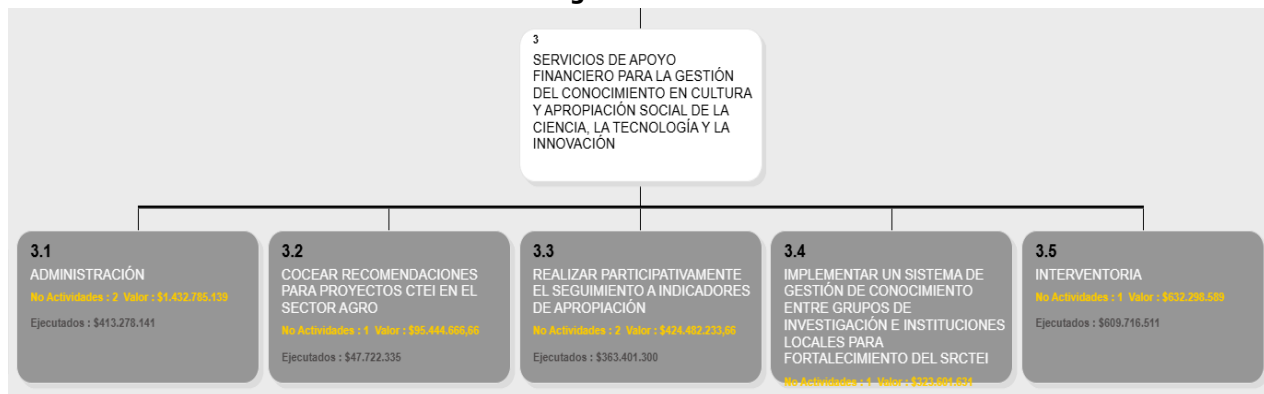
Imagen 12 GESPROY



- Actividad N°3.1.3. Realizar participativamente el seguimiento a indicadores de apropiación.

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 3 "Servicios de apoyo financiero para la gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación" (imagen 13, actividad 3.3.). Esto denota que, la descripción del objetivo registrado en el aplicativo, difiere del contemplado en el documento técnico del proyecto.

Imagen 13 GESPROY

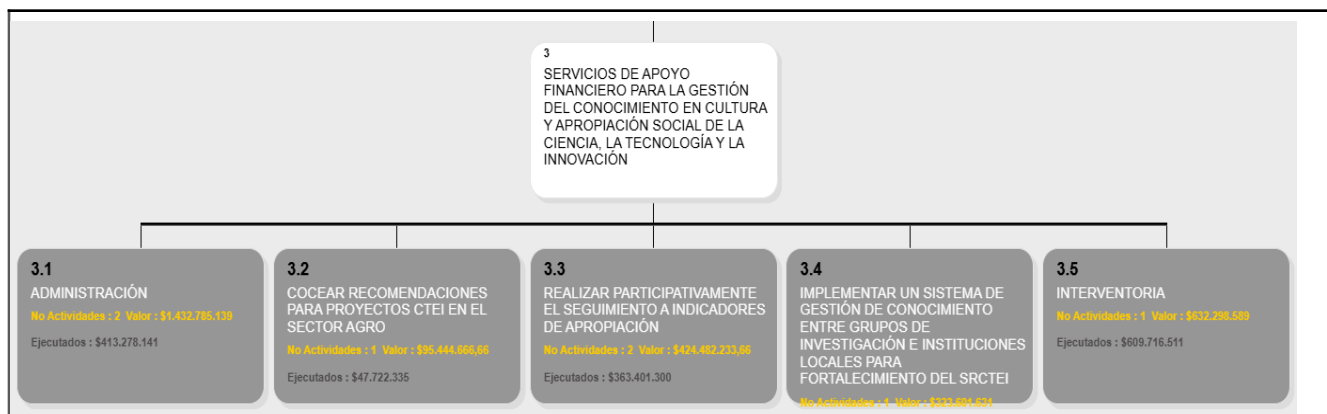


De acuerdo al aplicativo GESPROY, esta actividad, registra un avance del 50%. No obstante, no fue posible evidenciar, dentro de los documentos allegados, el cumplimiento de esta actividad, de acuerdo a lo planteado en el documento técnico del proyecto, sin embargo, en informes allegados a la oficina de Control Interno de Gestión, el 24 de junio de 2025, esta actividad se reporta con avance del 100%.

- Actividad N°3.1.4 Administración

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 3 "Servicios de apoyo financiero para la gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación" (Imagen 14, actividad 3.2). Esto denota que la descripción del objetivo registrado en Gesproy difiere del contemplado en el documento técnico del proyecto.

Imagen 14 GESPROY



De acuerdo al aplicativo GESPROY, esta actividad, registra un avance del 29%.

Para el cumplimiento de la presente actividad, se estableció un equipo administrativo, con los siguientes roles y, para los cuales se evidencia la siguiente ejecución contractual:

Rol	Actividad principal	Observación de auditoría
Director de proyecto	*Responsable por la ejecución del proyecto, *Administrar y delegar las responsabilidades del proyecto, *Elaboración del plan operativo del proyecto.	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto se han suscrito 2 contratos, uno en la vigencia 2019 (Contrato 2333 de 2019) y un segundo contrato en la vigencia 2021 (Contrato 2437 de 2021), éste último fue liquidado el 8 de octubre de 2024. A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cuenta con contrato vigente para la Dirección del mismo.
Profesional jurídico	Soporte y asesoría jurídica / legal al desarrollo de todas las actividades del proyecto.	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto, se han suscrito los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> • 2328 de 2019 • 2436 de 2021 • 1314 de 2023 • 0623 de 2024 • 1116 de 2024, éste último contrato fue liquidado con fecha 31 de octubre de 2024. A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cuenta con contrato vigente para este rol.
Profesional financiero	Elabora informes mensuales de la ejecución presupuestal y coordina con el director de proyecto las necesidades de caja y obligaciones contractuales respecto a los recursos del proyecto.	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto, se han suscrito los contratos N° 2334 de 2019, con fecha de liquidación del 12 de enero de 2021 y 2438 de 2021, éste último registra dentro del expediente físico, acta de suspensión con fecha del 29 de diciembre de 2022 y solicitud de cesión por parte del contratista que no ha procedido con respuesta por parte de la Vicerrectoría de Recursos de fecha 17 de julio de 2023, donde realiza observaciones a la solicitud de cesión. A la fecha de la presente auditoría no se evidencia reinicio del contrato.
Profesional de seguimiento	Profesional encargado de realizar los informes de gestión, seguimiento y evaluación a los indicadores de avance del proyecto. Coordinar las visitas de los equipos facilitadores a cada uno de los predios. Garantizar que cada predio cuente con los facilitadores y talleres que corresponden en cada actividad propuesta	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto, se han suscrito los contratos N°2335 DE 2019, 2439 DE 2021, 1325 DE 2023, 0624 DE 2024 y 1150 DE 2024, éste último contrato con fecha de terminación del 31 de octubre de 2024. A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cuenta con contrato vigente para este rol.
Analista financiero	Apoyar las actividades contables y financieras del proyecto, causaciones, pagos, mantiene el archivo con los soportes contables para la presentación de informe.	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto, se han suscrito los contratos N°2330 DE 2019, 2393 DE 2020, 2593 DE 2021, 1315 DE 2023, 0696 DE 2023 y 1117 DE 2024, éste último contrato con fecha de liquidación del 31 de octubre de 2024.

		A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cuenta con contrato vigente para este rol.
Analista administrativo	Apoyar la gestión documental del proyecto y las actividades de seguimiento. Mantiene el archivo del proyecto con los soportes técnicos requeridos.	Para el cumplimiento de este rol en el desarrollo del proyecto, se han suscrito los contratos N°2329 DE 2019, 2392 DE 2020, 2594 DE 2021, 0694 DE 2023, 1311 DE 2023, 0622 DE 2024, 1118 DE 2024, éste último contrato con fecha de terminación del 31 de octubre de 2024. A la fecha de la presente auditoría, el proyecto no cuenta con contrato vigente para este rol.

De acuerdo con la información verificada de los contratos relacionados en la tabla anterior, a la fecha de la auditoría, el equipo administrativo solo registra un contrato vigente con estado "Suspendido", los demás con estado Terminado y/o liquidado", situación que denota un impacto significativo para la continuidad y cierre del proyecto, toda vez que, la ausencia de estos roles no permite un adecuado direccionamiento del proyecto y la articulación de las actividades pendientes para el cierre del mismo.

La falta de articulación y continuidad, debido a las suspensiones y prórrogas de las suspensiones, han generado retrasos en la entrega de productos finales, incumplimientos de obligaciones contractuales y riesgos de costos adicionales. Así mismo, se observa baja efectividad del control y monitoreo del proyecto, generando pérdida de oportunidad en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el proyecto.

- Actividad N°.3.1.5 Interventoría

Verificada esta actividad en el aplicativo GESPROY, la misma se encuentra indexada como Objetivo 3 "Servicios de apoyo financiero para la gestión del conocimiento en cultura y apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación" (Imagen 15, actividad 3.5). Esto denota que la descripción del objetivo registrado en Gesproy, difiere del contemplado en el documento técnico del proyecto.

Imagen 15 GESPROY



De acuerdo al aplicativo GESPROY, esta actividad, registra un avance del 96%. Sin embargo, según el informe de supervisión con fecha del 19 de mayo de 2025 para la prórroga N° 8, correspondiente al periodo del 30 de junio de 2024 al 16 de mayo de 2025, reporta una ejecución financiera del 100%, no obstante, en el desarrollo del proyecto, esta actividad tuvo adiciones de recursos; adición N°1 \$181.747.655, adición N°2 \$34.808.491 (carpeta N°15, folios 2823 y 2824) para un valor total del contrato de (\$651.834.144), información que a la fecha, no ha sido actualizada en el aplicativo.

Para el cumplimiento de esta actividad se suscribió el contrato N°2369, con fecha del 05 de marzo de 2020, plazo inicial de 19 meses, bajo el objeto "Interventoría Técnica, Administrativa, financiera contable y legal para el proyecto aprobado por el OCAD - FCTel, denominado "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada", sobre el cual se evidencian las siguientes situaciones:



A la fecha de la auditoría, registra suspensión N°5 de fecha 22 de diciembre de 2024, sobre la cual se amplió la suspensión el 21 de marzo de 2025 y se suscribió acta de reinicio con fecha del 16/05/2025. No obstante, y de acuerdo con la verificación mediante inspección documental y entrevistas con personal que ha participado en el direccionamiento del proyecto, se denotan los siguientes aspectos que a la fecha de auditoría y desde el rol de la interventoría han impactado la gestión del proyecto:

- Se evidencian los siguientes documentos del expediente físico, sin firma del supervisor de la interventoría:
 - Informe del estado actual del contrato de interventoría N° 2369 de 2020-Folios 1808 a 1812.
 - Comunicación del supervisor a la interventoría sobre la viabilidad de la solicitud de prórroga para el contrato N° 2369 de 2020-Folios 1813 a 1814.
 - Comunicación del supervisor a la interventoría sobre solicitud de prórroga para el contrato 2369 de 2020-Folio 1815.
 - Informe de gestión de la interventoría-folios 1816 al 1842
 - Viabilidad de la solicitud de prórroga N°3 y adición No°1 al contrato (en este caso registra Carlos Hernando Colmenares, como Decano (E). Folio 1872 y 1873
 - Informe del estado actual del contrato N°2369 de 2020 y justificación técnica de la prórroga N°3 y adición No°1 al contrato (en este caso registra Carlos Hernando Colmenares, como Decano (E)). Folios 1874 al 1820 (se observa error en el consecutivo de la foliación)
 - Acta de suspensión de fecha 29 de junio de 2022 (en este caso registra Pedro René Eslava Rocha, como Decano (E)), folios 1856 y 1857.
 - Acta de suspensión de fecha 28 de julio de 2022 (en este caso registra Cristobal Lugo López, como Decano), folios 1858 y 1859.
 - Acta de reinicio del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022 (en este caso registra Cristobal Lugo López, como Decano), folios 1864 y 1865.
 - Informe de supervisión, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y el 28 de junio de 2022, que incluye el informe de gestión del contratista, éste también sin firma del supervisor, folios 1866 al 1908.
 - Solicitud de prórroga N°4 y adición N°2 sin fecha ni firma del supervisor folios 2004 al 2012.
 - Acta de suspensión o ampliación del contrato de fecha 29 de diciembre de 2022, folios 2128 y 2129.
 - Acta de suspensión o ampliación del contrato de fecha 01 de abril de 2023, folios 2130 y 2131.
 - Acta de suspensión o ampliación del contrato de fecha 11 de octubre de 2023, folios 2136 y 2137.
 - Acta de suspensión o ampliación del contrato de fecha 23 de octubre de 2023, folios 2138 al 2141.
- No se evidencia cumplimiento a la periodicidad de los informes de supervisión mensuales, con relación al contrato de interventoría, a la fecha de la auditoría, se observan los siguientes informes de supervisión:
 - El Informe de supervisión N°1 fue reportado para el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 al 12 de agosto de 2021.
 - El Informe de supervisión N°2 del periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2021 al 12 de noviembre de 2021.
 - El Informe de supervisión N°3 del periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2021 al 12 de marzo de 2022.
 - Informe de supervisión, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y al 28 de junio de 2022.
 - Informe de supervisión, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y al 28 de diciembre de 2022.
 - Informe de supervisión, de fecha 28 de septiembre de 2023 correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 al 28 de septiembre de 2023.
- Las actas de suspensión y reinicio del contrato de interventoría, no registran aval por parte del ordenador del gasto, sólo registran campos para firma del supervisor y el contratista, lo cual incumple lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente para los contratos de Obra Pública, que se indica en el numeral III. *Fase de ejecución en Procesos de Contratación de obra pública, inciso D. Cambios en contratos de obra pública. Cuando es necesario modificar aspectos del contrato, tales como la ejecución de obras adicionales o complementarias, suspender o reanudar la ejecución contractual, modificar precios unitarios, entre otras situaciones, es necesario justificar y documentar la modificación correspondiente, bajo responsabilidad del ordenador del gasto. Esta decisión no puede ser adoptada por el interventor o supervisor del contrato de obra pública.*

Lo anterior, incumple las actividades de interventoría establecidas en la resolución rectoral 0685 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se derogan las Resoluciones 2661 de 2011, 2079 de 2014 y 2588 de 2015" y el contrato 2369 de 2020, lo relacionado con cláusula Segunda.

Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-02 (Proyecto Vichada)
Criterio

- **MECI - Componente 3 Actividades de Control**
- **Ley 1286 DE 2009 Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional.**
- **Ley 1474 DE 2011 (Ver Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."**
- **MANUAL OPERATIVO DE CONTROL DEL SSEC DEL SGR - TRANSITORIEDAD VIGENCIA 2024**

Descripción del hallazgo

Una vez realizada la verificación del aplicativo GESPROY con relación al Proyecto 2017000100107 IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES VICHADA, se evidencia que el proyecto fue suscrito el 14 de junio de 2019 y registra fecha de vencimiento el 30 de junio de 2022, si bien es cierto que, el horizonte del proyecto fue ampliado a 31 de julio de 2025, la herramienta no ha sido actualizada como se evidencia en la siguiente imagen.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Código BPIN	2017000100107	Implementación DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES Vichada
-------------	---------------	--

[Paso a Paso](#)
[Aprobación y Envío](#)

Alcance

Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento que permita poner en diálogo los saberes tradicionales y la implementación de tecnologías a través de métodos de reflexión sistemática que incentiven a las familias de pequeños productores del departamento de Vichada a la toma de decisiones bajo una mirada crítica de las prácticas en el momento de tomar sus decisiones de producción.

Fecha aprobación	Fecha terminación	Estado
14/06/2019	30/06/2022	CONTRATADO EN EJECUCIÓN
Valor total	Valor SGR	Aprobado directamente <small>?</small>
\$ 11.801.046.968	\$ 10.899.062.389	No

* Cifras en pesos

[Indicadores Principales de Producto](#)
[Histórico Estados](#)

Lo anterior, incumple los lineamientos establecidos del Sistema General de Regalías, que establece que, las modificaciones contractuales deben ser reportadas en el aplicativo GESPROY-SGR. Se resalta que el aplicativo es parte integral del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del Sistema General de Regalías, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en la que se debe reportar de manera permanente la información de los proyectos, incluyendo avances, contratos, pagos, y otros detalles relevantes.



Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-03 (Proyecto Vichada)

Criterio

- **MECI -Componente Actividades de Control**
- **Ley 1474 DE 2011 (Ver Decreto 1081 de 2015 y Decreto 124 de 2016.) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.**
- **Ley 1757 de 2015 TÍTULO. V DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO**
- **Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.**
- **Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.**

Descripción del hallazgo

En el ejercicio de auditoría, no se logró evidenciar que el proyecto 2017000100107 IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES VICHADA, haya realizado convocatoria pública para la participación de veedurías ciudadanas en el ejercicio de Control Social en el departamento del Vichada, si bien es cierto que, en la página web de la Universidad de los Llanos, en el enlace: <https://www.unillanos.edu.co/index.php/noticias-imagenes/6938-convocatoria-para-conformacion-de-veedurias-ciudadanas>, de fecha 10 de abril de 2023, se registra una convocatoria para conformación de veedurías con alcance al proyecto en referencia, no fue posible evidenciar soportes o registros de la convocatoria previa a la ejecución del proyecto en los cuatro municipios de la jurisdicción del proyecto. Así mismo, en el aplicativo GESPROY, en el módulo de EJERCICIOS DE CONTROL SOCIAL, se indica que el Proyecto no tiene información de Ejercicios de Control Social.

Perfil Consulta

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Código BPIN

2017000100107

Implementación DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES Vichada

Paso a Paso

Aprobación y Envío

Grupo de Beneficiarios

Identificación	Nombre Beneficiario	Cargo	Teléfonos	Correo Electrónico
----------------	---------------------	-------	-----------	--------------------

Proyecto no tiene información de Ejercicios de Control Social

Lo anterior contraviene lo establecido en la ley 1757 de 2015 TÍTULO. V DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO, el principio de publicidad de la Ley 1712 de 2014 y el Estatuto Anticorrupción 1474 de 2011.

Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-04 (Proyecto Vichada)

Criterio

- **Ley No. 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, artículo 53 y demás normativa reglamentaria.**
- **Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.**
- **Ley 1474 de 2011 (art. 84 y 86).**

Descripción del hallazgo

Verificada la plataforma del Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP, se pudo evidenciar que los contratos relacionados con el proyecto 2017000100107 IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES VICHADA, no cumplen los criterios de publicidad conforme lo establece el marco normativo, con relación a todos los

documentos que deben ser publicados y al tiempo establecido para dicha publicación desde la expedición de los diferentes documentos en el desarrollo de la gestión contractual, como se determinó en los siguientes casos:

- No se evidencia publicación en el SECOP, de los siguientes contratos de prestación de servicios, suscritos en el marco del proyecto en referencia:

Nº de Contrato	Contratista	Fecha de suscripción	Fecha de inicio
2441 de 2021	GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ	13/01/2021	13/01/2021

- Así mismo, con relación a los contratos ejecutados en el marco del proyecto, no se evidencia la publicación de los informes de supervisión y se evidencia publicación extemporánea de los documentos, como se ilustra en la siguiente muestra aleatoria:

Contrato	Documento	Fecha de suscripción del documento	Fecha de publicación en SECOP
Contrato 2369 de 2020	Contrato 2369	5 de marzo de 2020	6 de abril de 2020
	Pólizas contrato 2369	9 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020
	Acta de inicio	5 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020
	Acta de suspensión No. 1	29 de junio de 2022	21 de julio de 2022
	Ampliación N°2 de la suspensión N°3	23 de octubre de 2023	20 de enero de 2025
	Acta de suspensión N°5	22 de diciembre de 2024	11 de marzo de 2025
Contrato 2619 de 2021	Verificado el SECOP I, Se evidencia publicación extemporánea de 18 documentos que contienen actuaciones relacionadas con prórrogas, suspensiones, ampliaciones a las suspensiones y reinicios, desde la Suspensión N° 1 hasta el Acta de prórroga No. 4 que se suscribieron entre la vigencia 2022 al 2024, fueron publicados el 03 de marzo de 2025. Así mismo el acta de suspensión N°5 que fue suscrita el 22 de diciembre de 2024, fue publicada el 10 de julio de 2025.		
Contrato 2436 de 2021	Contrato 2436	13 de enero de 2021	08 de febrero de 2021
	Estudio de conveniencia y oportunidad	17 de noviembre de 2020	12 de mayo de 2021
	Acta de inicio	13 de enero de 2021	20 de enero de 2021
Contrato 2328 de 2019	Acta de inicio	26 de diciembre de 2019	07 de enero de 2020
Contrato 2330 de 2019	Acta de inicio	26 de diciembre de 2019	07 de enero de 2020
Contrato 2393 de 2020	Acta de inicio	16 de julio de 2020	09 de diciembre de 2020
	Estudio de oportunidad y conveniencia	junio de 2020	06 de agosto de 2020

Contrato 2532 de 2021	Acta de inicio	06 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021
	Estudio de oportunidad y conveniencia	17 de noviembre de 2020	21 de mayo de 2022
Contrato 2387 de 2020	Acta de inicio	23 de junio de 2020	30 de junio de 2020

Para mayor detalle de los aspectos evidenciados en lo relacionado con la Gestión del SECOP, este hallazgo, se complementa con el Anexo 001 el cual forma parte integral de este informe de auditoría.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley N° 2195 de 2022, **ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:**

"Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (Ver Circular No. 02 de 2022)".

Así mismo, se incumple lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás reglamentaciones vigentes en la materia.

Por otra parte, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de los contratos de prestación de servicios, ejecutados en el marco del proyecto objeto de auditoría, se evidenció que, durante el periodo de ejecución establecido, no se registró avance alguno en el desarrollo de actividades pactadas, lo que constituye un incumplimiento frente a las obligaciones adquiridas y afecta el logro de los objetivos propuestos. No obstante, se observa que el supervisor del contrato, certificó el cumplimiento satisfactorio de las actividades, incluyendo aquellas que no presentó avances verificables, situación que genera inconsistencias en el proceso de supervisión y seguimiento del contrato.

Lo anterior, se evidenció en los contratos de prestación de servicios N°1117 de 2020, N°1324 de 2023, N°1171 de 2024, N°2439 de 2021, N°2474 de 2021, N°1310 de 2023, N°1325 de 2023, N°0624 de 2024, N°1150 de 2024.

Ver detalle en el documento anexo.

Adicionalmente, se evidencia deficiencias en la ejecución contractual, como se indica en los siguientes casos:

- Contrato N° 2499 de 2021: Denota mala planeación con respecto a las adiciones y prórrogas realizadas durante la ejecución del contrato, ya que se evidencia que el contratista presenta informe N°13 del periodo comprendido entre el 24 al 29 de mayo de 2022, en el que no reporta cumplimiento de actividades.
- Contratos N°2475 de 2021 y 2486 de 2021: Denota mala planeación con respecto a las adiciones y prórrogas realizadas durante la ejecución del contrato, ya que se evidencia que el contratista en los 2 últimos informes de actividades, no reporta cumplimiento actividades contractuales.

Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-05 (Proyecto Vichada)

Criterio

- **Ley 1562 de 2012. Esta ley modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta disposiciones en materia de Salud Ocupacional.**



- **Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.**
- **Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por colombia, pacto por la equidad, Artículo 244.**
- **Decreto 1273 de 2018 Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.**

Descripción del hallazgo

En la revisión contractual de prestación de servicios, se evidenció que algunos contratistas, no realizaron el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato. Asimismo, en los soportes allegados no se acredita el cumplimiento del aporte mínimo del 40% del valor total mensual del contrato, establecido como base para la liquidación de dichos aportes, lo cual contraviene lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 244, así como lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, como a continuación se describen los siguientes aspectos:

- Contrato N°2488 de 2021: Dentro del contrato, se registra el pago de la a planilla de seguridad social del mes de septiembre de 2021, con pagos fraccionados entre octubre de 2021 y enero de 2022, con una base inferior al valor del contrato, los cuales presentan una mora de hasta 104 días; adicionalmente la base de cotización fue por un valor de (\$1.397.754).
- Contratos N°022 de 2024, N°0625 de 2024, N°1115 de 2024, N°1117 de 2024, N°0623 de 2024, N°1116 de 2024, N°0695 de 2023 y N°2436 de 2021: Se observó una inconsistencia entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de inicio de la cobertura por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta situación evidencia que los contratistas iniciaron la ejecución de sus actividades sin contar con la protección del Sistema General de Riesgos Laborales-ARL, desde el inicio del contrato, lo cual constituye un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015.
- En el contrato N°1312 de 2023, se evidenció que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales-ARL, para el periodo contractual, presenta 7 días extemporáneos toda vez que, la fecha de inicio del contrato es del 30 de junio de 2023 y la afiliación se realizó el 7 de julio de 2023. Esta situación configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de afiliación y cobertura frente a los riesgos laborales, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior, pone en riesgo la integridad física de los contratistas, expone a la entidad a responsabilidades administrativas, civiles y laborales, y vulnera los principios de prevención y protección establecidos en la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo.

Ver detalle en el documento anexo. Con relación a este aspecto se comparte con Gestión Jurídica y la Vicerrectoría de Recursos Universitarios.

Hallazgo de incumplimiento Código: FCAyRN-2025-06 (Proyecto Vichada)

Criterio

Ley 2013 de 2019, Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

Descripción del hallazgo

Se evidenció que el formulario de Declaración de Bienes y Rentas fue diligenciado en la modalidad de "Ingreso: Periódico", cuando debió haberse registrado como "Ingreso", conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019. La declaración de

ingreso debe presentarse al momento de asumir un cargo o función pública, aplicado a servidores públicos, contratistas y demás sujetos obligados. Lo anterior se evidenció en los siguientes contratos: N°0625 de 2024, N°1115 de 2024, N°0691 de 2023, N°0695 de 2023, N°2593 de 2021, N°2532 de 2021, N°2436 de 2021, N°2537 de 2021, N°2537 de 2021, N°2387 de 2020, N°2328 de 2019, N°2330 de 2019.

Este hallazgo se comparte con el área de Contratación.

Este error en la tipificación del formulario, representa un incumplimiento frente a lo dispuesto en la normatividad vigente (Ley 2013 de 2019 art. 2) y puede afectar la trazabilidad y transparencia del control ejercido sobre los sujetos obligados.

No. total hallazgos	06
----------------------------	-----------

Recomendaciones**Generales:**

1. Garantizar la conservación y disponibilidad de los registros soportes de la totalidad de contratos ejecutados en el marco del proyecto.
2. Se recomienda implementar mecanismos de verificación y control que garanticen la afiliación oportuna de los contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) desde el inicio de la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
3. Se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento contractual, mediante la implementación de controles que garanticen la verificación efectiva del cumplimiento de las actividades pactadas, previo a la certificación de ejecución. Así mismo, se sugiere capacitar a los supervisores sobre sus responsabilidades y deberes en el marco de la normativa contractual vigente, con el fin de prevenir la emisión de certificaciones sin el debido sustento, asegurar la trazabilidad del cumplimiento y mitigar riesgos asociados a posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o contractuales.
4. Se recomienda verificar que la Declaración de Bienes y Rentas sea diligenciada correctamente conforme a la modalidad que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019. En particular, se debe garantizar que, al momento de asumir un cargo o función pública, la declaración se registre bajo la modalidad de "Ingreso" y no como "Ingreso: Periódico". Adicionalmente, se sugiere implementar controles internos y brindar orientación a los sujetos obligados sobre el diligenciamiento adecuado del formulario, con el fin de fortalecer la trazabilidad, el cumplimiento normativo y la transparencia en el ejercicio de la función pública.
5. Tener en cuenta la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.
6. Garantizar la adecuada elaboración de estudios de oportunidad y conveniencia, se observan redacción con imprecisiones y errores en datos relevantes, y adicionalmente no están alineados al documento técnico del proyecto.
7. Definir las actividades de control por parte de la primera línea de defensa, y considerar que los controles estén bien diseñados, es decir, que efectivamente estos mitigan las causas que hacen que el riesgo se materialice.
8. Asegurar el cumplimiento de Ley General de Archivo 594 de 2000 y de ser necesario, actualizar las tablas de retención documental del proceso.
9. Asegurar la actualización de las tablas de retención documental de acuerdo con el tipo de documentos a cargo del proceso.
10. Identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable, respecto del alcance de los objetivos institucionales.
11. Con relación a los riesgos del proceso, se recomienda fortalecer el diseño de los controles conforme a los componentes de la metodología del DAFP, así mismo mejorar la redacción y calidad de los soportes correspondientes a la ejecución de los controles, en los reportes periódicos de monitoreo.

12. Tener en cuenta, durante la planeación de los procesos contractuales, la normativa bajo la cual se fundamentan las necesidades y que justifiquen cambios en las condiciones iniciales de los proyectos de inversión formulados y gestionados por el proceso de Bienestar Institucional.

Planeación y alineación técnica del proyecto

13. Realizar una revisión integral de la matriz de objetivos, actividades y productos del proyecto y su correcta correspondencia en el sistema GESPROY, asegurando su alineación con el documento técnico del proyecto.
14. Exigir la implementación de mecanismos de control y verificación durante la planeación de contratos, asegurando que los objetos contractuales, obligaciones y productos guarden coherencia con las metas y actividades técnicas definidas.
15. Con relación al monitoreo, desde la segunda línea de defensa que ejerce la oficina Asesora de Planeación, se debe continuar con las alertas para la toma de acciones que, coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, especialmente en lo relacionado a los proyectos del Sistema General de Regalías.

Gestión contractual y supervisión

16. Establecer controles más rigurosos sobre los informes de supervisión e interventoría. Estos informes deben evidenciar la trazabilidad de las actividades y el cumplimiento contractual, garantizando el marco normativo de la Universidad y la ley 80 de 1993.
17. Implementar la Hoja de Control en cada uno de los expedientes contractuales con el fin de garantizar la revisión de documentos.
18. Asegurar el amparo y la existencia de pólizas vigentes, planillas de seguridad social y ARL, desde el inicio del contrato.
19. Garantizar la actualización y trazabilidad del expediente físico y/o digital del contrato, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000.
20. Exigir el cumplimiento de las funciones de interventoría establecidas en el Manual de Contratación de la Universidad (Resolución 0685 de 2021), con entrega oportuna de informes firmados, actas debidamente avaladas por el ordenador del gasto y pólizas vigentes.

Proyecto BPIN 2017000100107, "Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada.

21. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contractuales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
22. Establecer actividades concretas y específicas en los contratos de Prestación de Servicios, que garanticen el cumplimiento de los productos establecidos en el proyecto.
23. Reforzar el proceso de seguimiento a la contratación del equipo administrativo y técnico del proyecto, garantizando su permanencia y continuidad hasta el cierre del mismo. La ausencia de personal clave, afecta gravemente el logro de los objetivos.
24. Incluir cronogramas actualizados de contratación y cesión de personal como requisito en los informes mensuales del Director del proyecto.
25. Garantizar la terminación y/o liquidación oportuna de los Contratos de Prestación de Servicios.
26. Asegurar que las subsanaciones de observaciones de cesiones de contratos de los contratistas, se realicen de manera oportuna para la culminación pertinente del proceso contractual.



CONCLUSIONES

1. El cumplimiento del objetivo y los criterios de la auditoría estuvieron limitados por las siguientes situaciones:
 - a. Algunos enlaces referenciados en los informes de actividades de los contratos, como repositorios de las evidencias, no se encontraron disponibles al momento de la verificación o requerían autorización para el acceso a la información, lo que dificultó la confirmación del cumplimiento de las actividades reportadas por los contratistas.
 - b. Algunos medios de almacenamiento anexos a los informes de actividades como el caso de CD's, no pudieron ser leídos para verificar su contenido o no contenían información, como se menciona en los hallazgos.
 - c. El enlace referenciado en los informes de la interventoría, no se encontró disponible para su verificación, lo que conllevó a realizar solicitud de información a la interventoría, quién suministró el enlace actual que contiene la información soporte de la ejecución del proyecto. Por lo anterior se requiere que se mantenga actualizada la información de los enlaces y repositorios de la ejecución del proyecto, para las partes interesadas.
2. No se garantizó, la elaboración de los informes mensuales de ejecución contractual de la interventoría y de la supervisión de la interventoría, de acuerdo con la normativa interna y externa vigente. Así mismo, se debe garantizar la ejecución y cumplimiento al 100% de la totalidad de las actividades pactadas dentro del proyecto y conservar las actas de recibo a satisfacción firmadas por los beneficiarios.
3. Es perentorio registrar en los estudios previos una matriz de riesgos clara y detallada que identifique, clasifique y evalúe los posibles riesgos (jurídicos, financieros, técnicos, ambientales, sociales) que pueden afectar la ejecución de los contratos. Esto permite tomar decisiones y anticiparse a eventos que puedan poner en riesgo la inversión. Así mismo, monitorear los contratos financiados con recursos del SGR, teniendo en cuenta que, estos tienen una alta vigilancia y control por parte de entes como el DNP, la Contraloría General y las Secretarías Técnicas de los OCAD y los riesgos asociados a retrasos, cambios en la financiación o incumplimientos pueden tener implicaciones fiscales o legales.
4. Desde la Vicerrectoría de Recursos y la oficina Asesora de Planeación, deben continuar con las acciones de monitoreo a los proyectos que cuentan con recursos del Sistema General de Regalías hasta su etapa final de ejecución y de esta forma, garantizar una respuesta oportuna ante cualquier situación adversa, que permita generar alertas tempranas a la Alta Dirección.
5. Es importante que los procesos vinculados a los proyectos del Sistema General de Regalías de manera transversal, fortalezcan el Sistema de Control Interno, considerando sus componentes y líneas de responsabilidad del Modelo Estándar de Control Interno MECI, especialmente en lo relacionado con el rol de segunda línea de defensa, garantizando lo establecido en el Acuerdo 012 de 2020, por el cual se adopta la Política para la Gestión Integral de los Riesgos en la Universidad de los Llanos, igualmente los parámetros establecidos Guía vigente para la administración del riesgo y el diseño de controles establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Gestión Contractual Deficiente

1. Se evidenció que los estudios de oportunidad y conveniencia, no detallaron las actividades específicas que debían desarrollar los contratistas para el cumplimiento de los productos y actividades del proyecto con ficha BPIN 2017000100107, "*Implementación de un Modelo de Apropiación Social del Conocimiento para la Optimización de la Producción Agropecuaria con pequeños productores Vichada*". Esta omisión, generó un vacío en la claridad técnica del objeto contractual, dificultando la verificación del cumplimiento y la supervisión efectiva del contrato. Igualmente, cabe resaltar que, corresponde a la Oficina de Contratación, en coordinación con las dependencias técnicas responsables, asegurar que los estudios previos, incluyan descripciones precisas de los productos esperados y las actividades que los sustentan. Su omisión puede comprometer la responsabilidad administrativa de los servidores que aprobaron dichos estudios.
2. No se pudo determinar el cumplimiento específico de los objetivos y actividades del proyecto en los 89 contratos de prestación de servicios profesionales debido a la falta de claridad en el objeto contractual. Se deben asegurar los principios de planeación y responsabilidad que obligan a las entidades estatales a prever los riesgos para lograr contratos eficaces, oportunos y ajustados al interés general de cada proyecto.



3. Se identificaron diferencias en la correlación del avance físico versus lo ejecutado en el contrato de la plataforma, y esta no estaba funcional a la fecha de cierre de la auditoría a pesar del 90% de ejecución financiera.
4. Los informes de interventoría evidencian que no existe entrega total de los paquetes tecnológicos en el contrato de implementación de sistemas silvopastoriles y los módulos de cacao. Con relación a los informes de supervisión e interventoría, se registraron de forma acumulada por períodos extensos (10 y 15 meses), denotando falta de seguimiento mensual.
5. El contrato de implementación de sistemas silvopastoriles y módulos de cacao sufrió múltiples suspensiones y prórrogas injustificadas (más de 4 años de duración), afectando la planificación y el uso eficiente de los recursos.
6. Se evidenció publicación extemporánea de documentos contractuales en SECOP I, lo que incumple el principio de publicidad de la Ley 1712 de 2014, artículo 53 de ley 2195 de 2022 y la Ley 80 de 1993.
7. No se evidenció una respuesta efectiva de la aseguradora, como tampoco se evidencian acciones por parte del Supervisor del Contrato para exigir el cumplimiento de las garantías, lo que podría vulnerar los principios de responsabilidad y eficacia de la gestión contractual.
8. Se recomienda a la Oficina Jurídica y Vicerrectoría de Recursos, implementar un protocolo interno de verificación técnica de los estudios previos, exigiendo que los contratos incluyan actividades, entregables, productos, cronogramas e indicadores de resultado claramente definidos, como condición previa a la apertura del proceso contractual, garantizando la incorporación de un análisis técnico suficiente que no comprometa la eficacia del proceso contractual. La falta de descripción de actividades concretas puede derivar en interpretaciones ambiguas, sobrecostos o incumplimientos.

Deficiencias en la Planificación y Seguimiento

1. Las actividades relacionadas con los objetivos del proyecto, no se registraron en el aplicativo GESPROY de manera alineada con base en lo establecido en el documento técnico del proyecto, lo que afectó la trazabilidad de cada una de las actividades y productos específicos del mismo.
2. Se debe fortalecer el acompañamiento y monitoreo como segunda línea de defensa por parte de la Oficina Asesora de Planeación en la verificación, retroalimentación y asegurar que los proyectos presentados al SGR estén adecuadamente formulados, con estudios previos completos, justificación técnica, proyecciones financieras y análisis de viabilidad, teniendo en cuenta que una formulación deficiente puede derivar en riesgos contractuales graves. Así mismo, se resalta que, con base en el seguimiento realizado por el DNP, fueron advertidos varios aspectos, sin que a la fecha se haya presentado un plan de choque por parte de la supervisión del contrato.
3. Articular la participación de todas las áreas involucradas en el proceso contractual, garantizando que los riesgos sean abordados de manera integral y anticipada. Así mismo, y teniendo en cuenta que los proyectos del SGR están orientados al desarrollo regional, se debe considerar los riesgos derivados de **CONTEXTOS SOCIALES, AMBIENTALES O COMUNITARIOS** que puedan incidir en la ejecución de los proyectos.
4. El equipo de Planeación y la Vicerrectoría de Recursos deben liderar las acciones correctivas y preventivas derivadas de las evaluaciones, auditorías o hallazgos en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y generar las alertas que puedan impactar, como consecuencia directa que un problema potencial de manera en la ejecución de los proyectos ejecutados por la Universidad.

Se adjunta un documento denominado Anexo 1, el cual contiene la verificación contractual de las observaciones identificadas en cada uno de los expedientes contractuales, documento que forma parte integral del presente informe de auditoría.

Finalmente se puede concluir una gestión deficiente del proyecto, por la falta de planeación y seguimiento oportuno a los factores de riesgo que originaron las múltiples suspensiones. Adicionalmente las debilidades identificadas en la planeación y estructuración de los contratos y aspectos críticos en el ejercicio de las funciones de **Supervisión e interventoría**, que inciden negativamente en el seguimiento técnico, financiero y contractual del proyecto. Esta situación denota la falta de controles rigurosos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades contempladas para el proyecto financiado con recursos del SGR, cuyo proyecto tiene un carácter estratégico para el desarrollo regional del



Vichada. Es así que, el rol del Supervisor e interventoría adquiere una función esencial para salvaguardar la correcta ejecución de los recursos; por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de control, capacitación y monitoreo a estos roles, asegurando que sus actuaciones, respondan a criterios técnicos y oportunos.

Anexos

Anexo auditoria proyecto Vichada

Elaborado por:

Diana Zulay Reza Mondragón
Auditor Responsable de Auditoría

Aprobado por:

Diana Zulay Reza Mondragón
Asesora de Control Interno de Gestión